

SECRETARÍA. Señor Juez, a su despacho el presente proceso y el informe de avalúo, así mismo, el poder otorgado por uno de los demandados. Lo anterior, para lo que estime pertinente.

Sincelejo, 18 de agosto de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO
Sincelejo, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420200002700

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre, presentó nuevo avalúo de inmueble rural con matrícula inmobiliaria No. 347-14098 conforme viene ordenado por este despacho, dictamen elaborado por el Ingeniero Avaluador NESTOR E. SÁNCHEZ QUINTANA, RAA AVAL-92555287 R.N.A. 2001 de Fedelonjas, del cual, previo a resolver, se dará traslado a las partes por el término legalmente establecido.

Del poder otorgado por el señor GUILLERMO JESÚS FLÓREZ JARABA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.395.172, se procederá a reconocer personería judicial para su representación dentro del presente proceso.

En mérito de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Del nuevo avalúo del bien inmueble rural con matrícula inmobiliaria No. 347-14098, rendido por perito avaluador de la Lonja de Propiedad Raíz de Sucre, se corre traslado a las partes por tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444, num. 2 del CGP.

SEGUNDO: Reconózcase y téngase a la abogada BIBIANA ELIZABETH PONCE CAÑIZARES, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.677.487 y T. P. No. 226.669 del C. Superior de la Judicatura, email: bibiana.ponce@hotmail.com, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ